



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el presente asunto. Sírvase Proveer.

**Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00017 00</b>			
<b>DEMANDANTE</b>	Leidy Milena Toledo Peña	<b>C.C. No.</b>	1.013.638.823
<b>DEMANDADA</b>	Peiky S.A.S.	<b>NIT No.</b>	901.192.162-6
<b>PRETENSIÓN</b>	Prestaciones sociales		

Observa el despacho que el liquidador de la demandada, en escrito allegado el 17 de noviembre de 2022, informó que mediante Auto 2022-01-542503 del 17 de junio de 2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de Peiky S.A.S., de conformidad con lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, así como los Decretos 772 y 1332 de 2020, en el cual se ordenó:

*"Vigésimo quinto. Ordenar al liquidador que, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, comunique sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.*

*Advertir a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, que deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas."*

Por tanto, solicita: se remitan los procesos judiciales activos al Juez del Concurso a la mayor brevedad posible y abstenerse de admitir o continuar procesos judiciales contra la sociedad deudora.

Para resolver debe tener en cuenta el despacho que el Auto allegado por el liquidador no hace alusión alguna a procesos declarativos, sino únicamente y de manera taxativa, a procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, en consecuencia, no se accederá a lo solicitado por el liquidador de la demandada.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud del liquidador de la demandada, de conformidad con las razones expuestas.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del CPTSS, el **LUNES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual por medio



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar dando click en el siguiente enlace:

**[INGRESO AUDIENCIA](#)**

Se deja constancia que en ella **será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas** a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS**, COMPARTIR EL EXPEDIENTE CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE PARA INGRESAR A LA MISMA, SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE AUTO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 17 DE FEBRERO DE 2023. Por ESTADO No. <b>027</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e98ca8afce98519ad29a78cc454640bbb702556e9eb9fc1725e0bfabf1e47f0**

Documento generado en 17/02/2023 05:11:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**